

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.584

Jueves 20 de Febrero de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1728648**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO DEL DERECHO Y EXENCIONES POR PARTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Núm. 356 exento.- ValLENAR, 31 de enero de 2020.

Vistos:

1. Decreto exento N° 1.044, de fecha 2 de mayo de 1997, que aprueba "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de ValLENAR.
2. Decreto exento N° 791, de fecha 12 de abril de 1999, que modifica la "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de ValLENAR.
3. Decreto exento N° 2.286, de fecha 23 de julio de 2004, que modifica la "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de ValLENAR.
4. Decreto exento N° 1.330, de fecha 16 de abril de 2018, que modifica decreto N° 791 exento de 1999 y N° 2.286 de 2004 sobre "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de ValLENAR.
5. Informe N° 212, de fecha 10 de septiembre de 2019, emanado del Departamento de Rentas Municipales.
6. Informe N° 347 de la Dirección Jurídica.
7. Acuerdo N° 465 del Honorable Concejo Municipal de ValLENAR, adoptado en sesión ordinaria N° 36, de fecha 12 de diciembre de 2019.
8. Decreto N° 353, de fecha 13 de enero de 2020, que nombra alcalde subrogante.
9. Ley 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial; el decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.
10. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, en virtud, de lo establecido en la ley 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial; el decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica, en su artículo 4 N° 2 letra b), "Sustitúyase en el inciso cuarto el guarismo "25" por "225"", por lo tanto, es indispensable adecuar la ordenanza municipal, a lo que establece la presente ley.
2. Que, existe la necesidad de adaptar la actual "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de ValLENAR, a la realidad económica actual de los pensionados y vecinos de la comuna, esta modificación va en directo beneficio de los vecinos de la comuna y se encuentra dentro del marco normativo.

---

**CVE 1728648**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Modifíquese la "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de Aseo, cobro del Derecho y Exenciones", por parte de la I. Municipalidad de Vallenar, en el siguiente tenor:

1. Reemplácese en la letra C) del artículo 17, donde dice: "Los usuarios cuya vivienda habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 25 Unidades Tributarias Mensuales", debe decir: "Los usuarios cuya vivienda habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales".

2. Reemplácese en la letra H) del artículo 18, donde dice: "Tener una pensión superior a 4,5 Unidades de Fomento inferior a 6 Unidades de Fomento, y que carezcan de otros medios de subsistencia.

En este caso la exención parcial será del 50%".

Debe decir: "Tener una pensión de 8 Unidades de Fomento o inferior, y que carezcan de otros medios de subsistencia.

En este caso quedarán exentos de pago del Derecho de Aseo".

3. Reemplácese en la letra I) del artículo 18, donde dice: "Tener una pensión superior a 6 Unidades de Fomento inferior a 7 Unidades de Fomento, y que se encuentran en la misma situación indicada en la letra H).

Debe decir: "Tener una pensión superior a 8 Unidades de Fomento e inferior a 9 Unidades de Fomento, y que se encuentran en la misma situación indicada en la letra H).

En este caso la exención parcial será del 75%.

4. Agréguese al artículo 18 la siguiente letra:

J) "Tener una pensión superior a 9 Unidades de Fomento e inferior a 10 Unidades de Fomento, y que se encuentran en la misma situación indicada en la letra H).

En este caso la exención parcial será del 50%.

2.- Comuníquese el presente decreto a las distintas direcciones y departamentos municipales, para su conocimiento y cumplimiento.

3.- Remítanse por la Secretaria Municipal, a través de la Oficina de Partes Municipal, las copias requeridas al Diario Oficial para su publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jorge Villalobos Rodríguez, Alcalde (S).- Nancy Farfán Riveros, Secretaria Municipal.